

SALTA, **30 ENE 2018**

**00005**

Expediente N° 14.430/17

VISTO la Resolución FI N° 594-CD-2017, recaída en el Expte. N° 14.430/17, mediante la cual se corre vista a los miembros de la Comisión Asesora designada por Resolución FI N° 541-D-2017, de la impugnación interpuesta por la Dra. Marta Cecilia POCOVÍ, mediante Nota N° 2966/17, en contra del Dictamen unánime con el cual se expidiera en autos; y

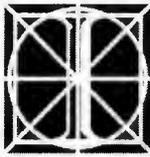
CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de dicho acto administrativo se solicita a la Comisión Asesora actuante la ampliación de su dictamen, haciéndole conocer el plazo con que cuenta a tal fin y la normativa aplicable en carácter supletorio.

Que la Comisión Asesora presenta –dentro del plazo reglamentario- la ampliación de su dictamen, también con carácter unánime, por la cual ratifica el Orden de Mérito sugerido en el dictamen original.

Que el artículo 23 del REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES INTERINOS DE LA FACULTAD, aprobado por Resolución N° 749-HCD-2006, establece *que “las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, se regirán por el Reglamento de Concurso Regular respectivo”*, por lo que las actuaciones deben ser analizadas a la luz de las disposiciones contenidas en el REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES, aprobado por Resolución CS N° 350/87 y sus modificatorias.

Que, por disposición expresa del artículo 51 del Reglamento aplicable, la Comisión Asesora debió valorar comparativamente los aspectos detallados en el artículo 10 de la misma norma, esto es: los títulos universitarios; los antecedentes docentes universitarios y el índole de las tareas desarrolladas; las actividades docentes y de cualquier otro tipo que



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

00005

Expediente N° 14.430/17

desempeñe el aspirante al momento de su inscripción; las obras y publicaciones docentes, científicas y técnicas; los cargos o tareas de investigación científica desempeñados; las actividades de formación de discípulos, grupos de trabajo, dirección de tesis, becarios o similares; los cargos y funciones de otros tipos, desempeñados en el ámbito universitario, así como misiones especiales confiadas por las autoridades universitarias; la participación en cursos de especialización o posgrado, congresos, seminarios y actividades similares; las becas, premios y menciones especiales; la actividad profesional privada y en la función pública y los otros antecedentes que los aspirantes juzgaran aptos para ilustrar a la Comisión Asesora acerca de su idoneidad para el cargo.

Que dicho análisis no consta en el dictamen original ni en la ampliación, a pesar de haber sido objetada su carencia por la impugnante.

Que, al respecto, en la ampliación de dictamen la Comisión Asesora manifiesta que "... sí realizó el análisis, valoración y comparación de los títulos y antecedentes de cada uno de los postulantes, sin detallar los mismos en el dictamen", pero tampoco incluye tal detalle en esta oportunidad.

Que la Comisión Asesora funda la valoración comparativa de los Planes de Trabajo de ambos aspirantes en que el de la Dra. POCOVÍ "se centra únicamente en la comprensión lectora, la cual es sólo uno de los aspectos en la actividad del tutor docente con cargo equivalente a profesor adjunto, en su función de guía académico", en tanto que la propuesta del Ing. QUISPE "... abarca no sólo actividades a desarrollar en el ingreso y primeros años, sino el acompañamiento a lo largo de la carrera, en base a su experiencia como docente de cursos de ingreso, docente de asignatura avanzada en carrera de ingeniería, coordinación de talleres organizados por el GOyT, que son aspectos importantes en su función como guía académico para los estudiantes de Ingeniería".

Que en la Resolución FI N° 541-D-2017, por la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir el cargo en cuestión, se define su función como la de "coordinar y

00005

Expediente N° 14.430/17

*diseñar actividades del Gabinete que contribuyan a fortalecer en los alumnos, el área de técnicas de estudio y comprensión lectora, particularmente en el área de matemática para dar continuidad al abordaje planteado y consensuado, tanto en el Curso de Ingreso a la Facultad como en las materias de matemática de primer año. Organizar y ejecutar actividades con el objetivo de mejorar la integración de los alumnos de Primer Año”.*

Que ello significa que la convocatoria se efectuó con eje en las técnicas de estudio y la comprensión lectora para los estudiantes de Primer Año.

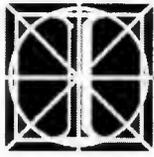
Que la propuesta de la docente impugnante que, en palabras de la Comisión Asesora, “va dirigida a la comprensión lectora y técnicas de estudios para alumnos de los primeros años”, se atiene estrictamente a la convocatoria efectuada por la Facultad.

Que la Comisión Asesora funda su valoración del Plan de Trabajo del Ing. QUISPE, en aspectos no requeridos en la Resolución del Llamado a Inscripción de Interesados los cuales, si bien pueden ser ampliados por el aspirante en su propuesta, no pueden servir de basamento para que se le otorgue ventaja valorativa, ya que no forman parte de las pautas fijadas por la Facultad para todos los participantes.

Que de todo lo antedicho, surge que la ampliación de Dictamen elaborada por la Comisión Asesora no da respuesta a los planteos efectuados en la impugnación interpuesta.

Que el artículo 53 de la normativa de aplicación supletoria, al detallar los sentidos en los que puede expedirse el Consejo Directivo una vez concluida la actuación de la Comisión Asesora, en su inciso e) contempla la posibilidad de dejar sin efecto el concurso por vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta.

Que en la valoración de los antecedentes y de la entrevista y plan de trabajo de los postulantes, la Comisión Asesora no observó el procedimiento establecido en el artículo 51 del REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES, aprobado por Resolución CS N° 350/87 y sus modificatorias, ni se ajustó a los términos de la



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.430/17

Convocatoria efectuada por Resolución FI N° 541-D-2017, con relación a las funciones del cargo a cubrir.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, mediante Despacho N° 344/2017 y N° 158/2017, respectivamente,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de diciembre de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Dra. Marta Cecilia POCOVÍ en contra del Dictamen de la Comisión Asesora actuante en el Llamado a Inscripción de Interesados convocado por Resolución FI N° 541-D-2017.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto, por vicio de procedimiento, el Llamado a Inscripción de Interesados sustanciado en cumplimiento de la Resolución FI N° 541-D-2107.

ARTÍCULO 3º.- Publicar, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; a la Dra. Marta Cecilia POCOVÍ y a los restantes participantes en el Llamado a Inscripción de Interesados; al Gabinete de Orientación y Tutoría; a los Departamentos Docencia y Personal; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica y girar los obrados a esta última para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI **00005** -CD- **2018**

DRA. ANALIA IRMA ROMERO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa